Casablanca
Municipalidad
con su gente

OFICIO Nº 63

ANT. : Solicitud Información Pública Nº **MU030T0000153** de 26/01/2016.

MAT. : Da respuesta a solicitud de información del Sr. José Tapia Tello

CASABLANCA, 04 de febrero de 2016

VISTOS:

1.- Lo dispuesto en la Ley de Transparencia de la Función pública y de acceso a la información de la Administración del Estado, aprobada por el artículo 1º de la Ley Nº 20.285, de 2008, en adelante, Ley de Transparencia;

2.- El Decreto Supremo Nº 13, de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que aprueba el Reglamento del artículo primero de la Ley Nº 20.285, de 2008;

3.- La Instrucción General N°10 del Consejo para la Transparencia, publicada en el Diario Oficial el 17 de diciembre de 2012;

4.- El Reglamento de Acceso de la Información Pública de la I. Municipalidad de Casablanca, DA Nº 5553 de 24 de noviembre de 2015.

5.- La Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

6.- La Ley 19.628 de Protección de Datos Personales.

CONSIDERANDO:

1.- Que con fecha 26/01/2016, se recibió la solicitud de información pública Nº MU030T0000153, cuyo tenor literal es el siguiente: **"Solicito a usted listado de campamentos, asentamientos o tomas de terrenos activos en su comuna a diciembre 2015, con los siguientes requerimientos:**
1. Nombre
2. Ubicación
3. Cantidad de familias
4. Fuente de información

Solicito a usted listado de campamentos, asentamientos o tomas de terrenos cerrados o regularizados en su comuna a diciembre 2015, con los siguientes requerimientos:
1. Nombre
2. Ubicación
3. Cantidad de familias
4. Fecha de regularización
5. Fuente de información"

2.- Que, conforme lo establecido por el artículo 10 de la Ley de Transparencia, "Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier órgano de la Administración del Estado, en la forma y condiciones que establece esta ley."

3.- Que el artículo 5° del citado cuerpo legal dispone que son públicos los actos y resoluciones de los órganos de la Administración del Estado, sus fundamentos, los documentos que les sirvan de sustento y complemento directo y esencial, y los procedimientos que se utilicen para su dictación; la información elaborada con presupuesto público; y toda otra información que obre en poder de la

Administración, cualquiera sea su formato, soporte, fecha de creación, origen, clasificación o procesamiento, a menos que esté sujeta a las excepciones señaladas en la Ley de Transparencia.

4.- Que en virtud lo anterior se estima que la información solicitada tienen el carácter de pública y que a su respecto no concurre causal de secreto alguna, que justifique la denegación de la misma, salvo lo señalado en el artículo 21 Nº 2 de la Ley 20.285.

RESUELVO:

I. **DÉSE RESPUESTA Y REENVIESE la información que se indica**:

a) En cuanto a su consulta se remite Memorando Nº 28/2016 de la Dirección de Desarrollo Comunitario

II. **ENTREGUÉSE** la información solicitada a don José Tapia Tello, a través de la forma y medios que se indican: Se adjunta información en Portal de Transparencia.

III. **DISPÓNGASE** la entrega gratuita de la información solicitada, en la forma señalada en el punto resolutivo anterior.

IV. **NOTÍFIQUESE** la presente resolución a don José Tapia Tello, a través del Portal de Transparencia.

De no encontrarse conforme con la respuesta precedente, en contra de esta resolución Usted podrá interponer amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia dentro el plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación de la misma.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE

I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA - ALCALDE

JUAN BARROS DIEZ
Alcalde (S) de Casablanca

DISTRIBUCIÓN:
1.- Sr. José Tapia Tello.
2.- Archivo Oficina de Partes.
JBD/JRC/lpa.